

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, 27 DE NOVIEMBRE DE 2020

Rad.2019-00868

En razón a la renuncia presentada por el apoderado de la parte ejecutante (folio 33-34 del C.1) y de acuerdo al artículo 76 del C.G.P que estipula que *“la renuncia no pone a término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado”*, por lo que al no cumplirse el termino antes de la realización de la diligencia de secuestro programada para el día 25 DE NOVIEMBRE DE 2020, es necesario su aplazamiento y reprogramación para el día 3 DE DICIEMBRE DE 2020 a partir de las 3:30 PM

Vencido el termino arriba mencionado sin manifestación alguna, ACEPTESE la renuncia al poder que realiza el apoderado del ejecutante Dr. FERNANDO SABOGAL OJEDA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ORLANDO ROZO DUARTE
JUEZ

**providencia firmada electrónicamente.*

<p style="text-align: center;"> REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE IBAGUÉ</p> <p><u>FIJACION POR ESTADO</u></p> <p>Numero _____, de hoy _____</p> <p>Secretario _____</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE IBAGUÉ**

EJECUTORIA

Inicia hoy _____, la ejecutoria de la providencia anterior

Secretario _____



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE IBAGUÉ**

EJECUTORIA

Ibagué _____
Queda ejecutoriada la providencia anterior

Secretario _____